

ITE-CG 236/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE HABILITA AL PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DEL "MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JUNIO DE 2021".

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 5, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** Mediante los Acuerdos INE/CG391/2017, INE/CG565/2017, INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG234/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones y a sus anexos respectivos.
- **3.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha quince de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 43/2020, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para elegir Gubernatura, Diputaciones, Ayuntamientos y Presidencias de Comunidades y en el que se determinó la fecha exacta de su inicio.
- **4.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE-CG 45/2020, emitió la convocatoria a elecciones ordinarias para el año dos mil veintiuno, en el Estado de Tlaxcala, para elegir Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de las Presidencias de Comunidad.
- **6.** En Sesión Solemne de veintinueve de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, hizo la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en la que se elegirán Gubernatura, Diputaciones Locales, Integrantes de Ayuntamientos y Titulares de Presidencias de Comunidad.
- **7.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha doce de marzo de dos mil veintiuno, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 53/2021, la integración de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

- **8.** En Sesiones Especiales Públicas de los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha 11 y 12 de mayo de dos mil veintiuno, aprobaron el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno.
- **9.** Con fecha quince de mayo de dos mil veintiuno, este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones publicó la Convocatoria para la contratación de "Auxiliares Generales" para la implementación y operación del "Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. Competencia. En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el caso concreto, el artículo 383 párrafo segundo y el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecen que, en elecciones concurrentes, los Organismo Públicos Locales podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales, concluida la Jornada Electoral, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesario, debiendo observar puntualmente los protocolos y procedimientos que garanticen la seguridad y certeza en el resguardo de paquetes y traslados.

II. Organismo Público. Al respecto, los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, que es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y éste se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, autonomía,

independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, paridad, profesionalismo y máxima publicidad.

III. Planteamiento. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14 y en el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno 2021, aprobado por los Consejos Distritales y Municipales Electorales de este Instituto.

En razón de lo anterior, lo procedente es habilitar al personal que podrá desarrollar las tareas de auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales, al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno.

IV. Análisis. En el Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales, establece el mecanismo de recolección aprobado por el Instituto Nacional Electoral, el cual otorga la facilidad para que la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla o el funcionario habilitado por éste, entregue el paquete electoral en la sede de los Consejos Distritales y Municipales que correspondan, una vez clausurada la casilla única, para que a su vez, en la sede de cada Consejo Distrital Local y Municipales, las y los auxiliares de recepción, previamente autorizados, reciban los paquetes electorales en el orden en que les sean entregados por los Presidentes o las Presidentas de las Mesas Directivas de Casilla, quienes extenderán un recibo de entrega, para que inmediatamente se extraiga el sobre que contiene los Resultados Electorales Preliminares (PREP), que será entregado en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), posteriormente un auxiliar de traslado llevará cada paquete electoral, en el orden en que sean recibidos, a la Sala de Sesiones de los Consejos Distritales Locales y Municipales, donde se extraerá la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, del compartimiento adherido al paquete electoral, la cual se entregará a la o él Presidente del Consejo Distrital, quien dará lectura en voz alta de los resultados de la votación en la casilla, los cuales serán ingresados en el sistema informático de captura de resultados para la elaboración de la acta correspondiente, una vez leídos los resultados del paquete electoral, la o él Presidente del Consejo autorizaran su depósito y resguardo en la bodega electoral del Consejo.

El "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno, prevé, en el punto 4.1 de su contenido, la designación del personal, para la recepción, control y traslado de paquetes electorales en los Centros de Recepción, considerando que es necesario contar con el personal suficiente para la recepción de los mismos, por lo que se consideran las figuras siguientes:

[•] Auxiliares de recepción.

- Auxiliares de traslado de los paquetes electorales.
- · Auxiliares de bodega.
- Auxiliares orientación-generales

De los cargos antes descritos, se requieren para cada uno de los Consejos Distritales y Municipales conforme al número de paquetes electores que se reciban en los mismos, resultando de lo anterior, se requiere de un total de 442 personas para implementar y operar el modelo, por lo anterior, se público la convocatoria respecto de la contratación de "Auxiliares Generales" para la implementación y operación del Modelo Operativo ya referido, con el propósito realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, la cual se hace referencia en el punto 9 de los antecedentes del presente Acuerdo.

No obstante, lo anterior, se hace mención que no se tiene la totalidad de personas que se necesitan para cubrir todas las figuras que se contemplan en el Modelo de referencia, por lo tanto, este Consejo General determina en los Consejos Distritales y Municipales Electorales habilitar al personal de la rama administrativa, Supervisores y Capacitadores Asistentes Electorales Locales y personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para cubrir cada uno de los puestos en los Centros de Recepción de los Consejo Distritales y Municipales.

En consecuencia, el personal habilitado para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno, se ciñe a lo establecido en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, y será el contenido en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo, que forma parte integrante del mismo, en su caso, el personal que se encuentre contratado al día de realización de las actividades y que cuente con la identificación oficial expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se habilita al personal para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales y Municipales al término de la Jornada Electoral del seis de junio del año dos mil veintiuno, contenido en el ANEXO ÚNICO del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese a los Consejos Distritales y Municipales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Téngase por notificadas a las representaciones de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio por correo electrónico que tengan señalado para tal efecto.

CUARTO. Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de Internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con un voto concurrente emitido por la Consejera Electoral Licenciada Denisse Hernández Blas, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha cuatro de junio de dos mil veintiuno, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.**

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones